República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-40536092-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: Sentencia SEACOR COMMODITY TRADING SRL Expte. 33.315-A

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez (la Vocalía de la 14ava. Nominación se encuentra vacante), con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término, a fin de resolver en los autos caratulados **"SEACOR COMMODITY TRADING SRL c/ DGA s/ recurso de apelación", Expte. 33.315-A:**

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

I.- A fs. 102/111 la firma recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución 192/2013 (AD PASO), que recayera en la Actuación 12311-3297-2011 en tanto le impone multa y formula cargo por tributos (fs. 97/101). Corrido traslado al Fisco, a fs. 149 se tiene por contestado el recurso.

II.- Que a fs. 167 la recurrente se allana a la pretensión fiscal, desiste del recurso de apelación interpuesto y acredita el pago de la multa y tributos, de lo que se corre traslado al Fisco a fs. 171.

III.- Que a fs. 176 el Fisco contesta el traslado sobre el pago y desistimiento de la actora. Manifiesta que dicho depósito será tenido en consideración como pago a cuenta de la liquidación definitiva.

IV.- Que la recurrente acredita haber cancelado las multas reclamadas (v. fs. 169).

Que por ello, corresponde hacer lugar al desistimiento de la actora en los términos de los arts. 304 y 305 del CPCCN y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados a la Aduana a sus efectos.

Que el presente desistimiento se resuelve con costas, en virtud de lo dispuesto por el art. 73 del CPCCN, por haber mediado sustanciación del proceso, correspondiendo que se impongan a la actora (art. 1163 del CA).

Por ello, **VOTO POR**:

Tener a la actora por desistida de la acción y del derecho, con costas a la actora y remitir los actuados, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, a la Aduana a sus efectos.

El Dr. Héctor Hugo Juárez dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Juan Manuel Soria y solicita que el momento de remitir los actuados a la Dirección General de Aduanas, conforme se ordena, se tenga presente que si bien el importe total abonado en el VEP obrante a fjs. 169 de autos se corresponde con la sumatoria de las multas impuestas, el pago ha sido imputado al concepto “Anticipo para el Pago de Tributos Aduaneros” (2555), circunstancia que deberá ser evaluada por el Organismo de recaudación.

Que en virtud de la votación que antecede, por unanimidad, **SE RESUELVE**:

Tener a la actora por desistida de la acción y del derecho, con costas a la actora y remitir los actuados, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, a la Aduana a sus efectos.

Regístrese y notifíquese.

Suscriben los Dres. Soria y Juárez, por encontrarse vacante la Vocalía de la 14ava. Nominación (art. 59 RPTFN y art. 1162 CA).

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.13 14:31:05 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.13 14:35:31 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.13 14:35:32 -03:00